

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO  
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la participación del señor Allan Arturo Ruano Cuéllar, Supervisor de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el “Taller sobre Implementación de Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional (SMS)” para Proveedores de Servicios de Navegación Aérea (ANSP), el cual se llevará a cabo en la ciudad de México, República de México, del 17 al 19 de julio de 2018.

=====  
**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por medio de Memorándum GAES-230/2018, de fecha 25 de junio de 2018, la Gerencia Aeroportuaria solicitó autorización para que el señor Allan Arturo Ruano Cuéllar, Supervisor de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, participe en el “Taller sobre Implementación de Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional (SMS)” para Proveedores de Servicios de Navegación Aérea (ANSP), el cual se llevará a cabo en la ciudad de México, República de México, del 17 al 19 de julio de 2018.

El objetivo de este Taller, es determinar las acciones necesarias para promover la implementación de los Sistemas de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), por parte de los proveedores de los Servicios de Navegación Aérea y apoyar el desarrollo de los programas de aceptación y supervisión de los Sistemas de Gestión por parte de la Autoridad de Aviación Civil (AAC).

Por otra parte, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con la Unidad SMS de Aeródromo, autorizada y aceptada por la AAC; dicha Unidad apoya directamente a los Servicios de Tránsito Aéreo en las investigaciones de Accidentes/Incidentes ATS, desarrollando las evaluaciones de Riesgo de Seguridad Operacional; asimismo, se tiene considerado que el SMS de Aeródromo será la Plataforma y Apoyo para la implementación del SMS en los Servicios de Tránsito Aéreo, en cumplimiento a lo requerido por la AAC.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la participación del señor Allan Arturo Ruano Cuéllar, Supervisor de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el “Taller sobre Implementación de Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional (SMS)” para Proveedores de Servicios de Navegación Aérea (ANSP), el cual se llevará a cabo en la ciudad de México, República de México, del 17 al 19 de julio de 2018.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Este Taller es parte de la estrategia de la implantación del “Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP) para las regiones NAM/CAR”, y está orientado directamente a los proveedores de Servicios de Navegación Aérea, particularmente los Servicios de Tránsito Aéreo, para facilitar la

creación e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional de los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS), con el objetivo de dar cumplimiento a la Regulación de Aviación Civil (RAC) ATS “Servicios de Tránsito Aéreo” y (RAC) 19 “Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional” de la AAC, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) en los Servicios de Tránsito Aéreo.

Los contenidos y actividades a desarrollarse, son los siguientes:

**Martes 17 de julio de 2018:**

- Requisitos de la OACI sobre la implantación del Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP) y SMS en los Proveedores de Servicios de Navegación Aérea (ANSP).
- Planificación de la Implementación de los SMS.
- Medición de Performance de Seguridad Operacional para ANSP.

**Miércoles 18 de julio de 2018:**

- Implantación de Programas de Inspección/Supervisión y evaluación de Seguridad Operacional en Servicios de Tránsito Aéreo (ATS).
- Presentaciones de los Estados y/o Proveedores de Servicio.

**Jueves 19 de julio de 2018:**

- Grupos de Trabajo.
- Presentaciones de los Grupos de Trabajo.
- Conclusiones del Taller.

La capacitación que se propone es fundamental para subsanar la NO CONFORMIDAD 003-PQ.ATM057, relacionada con que el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, NO ha evidenciado la implementación del SMS en ATS, en cuyo plan de acción enviado a la AAC, en el mes de noviembre de 2018, se adquiere dicho compromiso.

Los gastos del evento serán cubiertos por la Comisión, los cuales comprenden 3 días de viáticos, del 17 al 19 de julio de 2018, gastos de ida y regreso, saliendo el 16 de julio y regresando el 20 de julio del presente año, y la compra de boleto aéreo para el participante.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, “La cuota de viáticos por misiones que deban desempeñarse fuera del territorio nacional, se reconocerán conforme a la Tabla que mediante instructivo emitirá el Ministerio de Hacienda.”

Con base en el Reglamento de Viáticos de CEPA, artículo 13 Gastos de Ida y Regreso, literal a), Países de Centroamérica, Panamá, Belice, México, Estados Unidos (USA), Canadá, Suramérica, Islas del Caribe y Europa se reconocerán dos días más de viáticos en exceso de la duración del evento, un día de la ida y otro por el regreso.

El número 4, literal a) México, Centroamérica, Belice, Panamá y el Caribe, del Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda, establece para la Ciudad de México D.F., el monto de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.

Continuación Punto II

2b

US \$ 300.00	En concepto de Gastos de Ida y Regreso según el artículo 13 del Reglamento de Viáticos de CEPA (saliendo el 16 de julio y regresando el 20 de julio/2018, a razón de una cuota de US \$150.00 por cada día)
US \$ 450.00	Viáticos por 3 días del evento (17 de julio al 19 de julio de 2018, a razón de una cuota de US \$150.00 por cada día).
<hr/>	
US \$ 750.00	Total asignación de Viáticos, Gastos de Ida y Regreso por participante.
US \$ 360.00	Costo estimado boleto aéreo por participante (San Salvador – Ciudad de México y Viceversa).
<hr/>	
<b>US\$1,110.00</b>	<b>Costo total estimado</b>

#### IV. MARCO NORMATIVO

Reglamento General de Viáticos, Decreto Ejecutivo No. 53, Capítulo III “Misiones al Exterior del País”.

Instructivo del Ministerio de Hacienda No. 5.060 “Asignación cuota de viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos”.

Reglamento de Viáticos, actualización número tres, de enero de 2011.

Decreto Ejecutivo No. 49, Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto del Sector Público 2017, de la Presidencia de la República de El Salvador.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior el Departamento de Administración de Personal y la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, considerando la importancia de dar cumplimiento a la Regulación de Aviación Civil (RAC) ATS “Servicios de Tránsito Aéreo” y (RAC) 19 “Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional” de la AAC, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) en los Servicios de Tránsito Aéreo y subsanar la NO CONFORMIDAD 003-PQ.ATM057, recomiendan a Junta Directiva autorizar la participación del señor Allan Arturo Ruano Cuéllar, Supervisor de Aeródromo del AIES-MOARG, en el “Taller sobre Implementación de Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional (SMS)” para Proveedores de Servicios de Navegación Aérea (ANSP), el cual se llevará a cabo en la ciudad de México, República de México, del 17 al 19 de julio de 2018.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación del señor Allan Arturo Ruano Cuéllar, Supervisor de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el “Taller sobre Implementación de Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional (SMS)” para Proveedores de Servicios de Navegación Aérea (ANSP), el cual se llevará a cabo en la ciudad de México, República de México, del 17 al 19 de julio de 2018.
- 2° Autorizar la asignación de US \$750.00, al señor Allan Arturo Ruano Cuéllar, que corresponde a pago de Viáticos por la duración del evento y Gastos de Ida y Regreso.

- 3° Autorizar la compra del boleto aéreo, en la ruta San Salvador, México y viceversa, de acuerdo a los precios del mercado.
- 4° Encomendar para que dentro de los cinco días posteriores a su regreso, el señor Allan Arturo Ruano Cuéllar, presente a la Gerencia General, al Departamento de Administración de Personal y a la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, un informe del desarrollo del evento, incluyendo conclusiones y recomendaciones de los resultados de la participación.
- 5° Autorizar al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir un acuerdo, en el cual el señor Allan Arturo Ruano Cuéllar, se comprometa a laborar para CEPA como mínimo un año a partir de la fecha de su regreso; caso contrario, deberá devolver el monto erogado por la Comisión para financiar su participación en el evento en mención.

**TERCERO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-42/2018, “Suministro de tres vehículos todo terreno para patrullajes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Como parte de las actividades que desempeña el Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en cumplimiento a la Normativa de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), se encuentran los patrullajes permanentes en las distintas zonas clasificadas como públicas, controladas y restringidas.

Para las actividades de patrullajes de seguridad actualmente se cuenta con cuatro (4) motocicletas convencionales, de las cuales se ha asignado una (1) a la Unidad Especial Aeroportuaria de la PNC, una (1) para personal de la Segunda Brigada Aérea para supervisión de la seguridad perimetral y 2 que son utilizadas por el Departamento de Seguridad, con las que se desplazan en las áreas públicas, como calle principal, área de mantenimiento, terminal de carga, Acceso 6, perímetro norte y perímetro sur (aeronáutico).

No obstante, el desgaste generado por cinco patrullajes diarios a lo largo del aeropuerto, hacen que la vida útil de las motocicletas sea corta y las condiciones de protección para los tripulantes sean inadecuadas. Así mismo, como resultado del uso constante, éstas se encuentran deterioradas, generando la necesidad de sacarlas de operación frecuentemente para mantenimiento; lo que se traduce consecuentemente en una disminución significativa en el dispositivo de seguridad del aeropuerto.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-42/2018, “Suministro de tres vehículos todo terreno para patrullajes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Como parte de las responsabilidades en materia de seguridad nacional, se busca garantizar la protección de las instalaciones aeroportuaria por ser éstas estratégicas para el país, mediante el cumplimiento efectivo de la nueva norma establecida por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de su Anexo 17 “Seguridad” al Convenio de Chicago, con vigencia a partir del 23 de agosto de 2017, como resultado de los ataques terroristas en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Bruselas, suscitado el 22 de marzo del año 2016, la cual establece: “4.8 *Medidas relativas a la parte públicas*” sub numeral 4.8.2 el cual reza: “*Cada Estado contratante se*

*asegurará de que se establezcan medidas de seguridad en la parte pública para mitigar el riesgo de posibles actos de interferencia ilícita y prevenir que se lleven a cabo, de conformidad con las evaluaciones de riesgos llevadas a cabo por las autoridades o entidades competentes”; el cual convierte el incremento de seguridad en las áreas públicas de los aeropuertos internacionales adscritos a dicho Convenio, en medida de cumplimiento obligatorio.*

Asimismo, el Departamento de Seguridad Aeroportuaria, ha establecido una serie de medidas complementarias para cumplimiento de la norma referida, tales como: la ampliación del Sistema de Video Vigilancia en áreas públicas y la conformación de una Unidad de Reacción de Seguridad, que permita intervenir de forma inmediata a toda actividad sospechosa, a través del incremento de las actividades de patrullajes en conjunto con la Unidad Especial Aeroportuaria de la Policía Nacional Civil y la Segunda Brigada Aérea de la Fuerza Aérea de El Salvador, con sede en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para lo cual se requiere disponer de los recursos necesarios para dicha actividad, tales como recurso humano adiestrado y vehículos adecuados.

En busca de soluciones de transporte para llevar a cabo los patrullajes de seguridad, garantizando la operatividad y practicidad en los desplazamientos en distintas zonas del aeropuerto, ya sea en calles pavimentadas, terrenos boscosos o caminos rurales, el Departamento de Seguridad, considera conveniente la adquisición de tres (3) vehículos tipo UTV Side to Side (lado a lado), de dos (2) plazas (un conductor y un tripulante), con tracción en las cuatro (4) ruedas para todo tipo de terreno, con una potencia suficiente para desplazamientos ágiles y seguros; y con espacio en cabina para maniobras con armas de fuego, con el cual se sustituirán las siguientes motocicletas:

MARCA	MODELO	PLACA	Nº DE INVENTARIO	AÑO DE ADQUISICIÓN
GÉNESIS	XM125GYB	M168-775	133	2015
GÉNESIS	XM125GYB	M168-774	132	2015
GÉNESIS	XM125GYB	M168-794	131	2015
SUZUKI	GN125H	M 67-756	116	2008

Considerando la necesidad de sustituir las motocicletas deterioradas y la conveniencia de contar con pequeños vehículos todo terreno para el personal que da seguridad a las instalaciones del Aeropuerto, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando GAES-170/2018 y requisición número 374/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la compra de tres vehículos todo terreno para patrullajes, que por el monto estimado debe realizarse por medio de una Libre Gestión, en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Así mismo, de acuerdo al artículo 40 literal b) y artículo 68 de la LACAP y 61 RELACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas:

1. MASESA, S.A. DE C.V.
2. YAMAHA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. GRUPO LOS TRES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a los artículos 17, 18, 40 literal b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-42/2018, “Suministro de tres vehículos todo terreno para patrullajes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-42/2018, “Suministro de tres vehículos todo terreno para patrullajes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
  1. MASESA, S.A. DE C.V.
  2. YAMAHA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
  3. GRUPO LOS TRES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-35/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de ventilación para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INELCI, S.A. DE C.V., cuyo Representante Legal es el ingeniero Wilfredo Antonio Mejía Martínez, por un monto de US \$87,643.92, más IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2927, de fecha 22 de mayo de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-35/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de ventilación para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en dicho proceso, fue realizada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el 28 de mayo de 2018, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período para la inscripción y retiro de bases fue 29, 30 y 31 de mayo del presente año, inscribiéndose para participar mediante el sitio web de COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V. (INELCI, S.A. DE C.V.)
3. MP SERVICE, S.A. DE C.V.
4. ENERTEC SOLUTIONS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
5. MARTELL, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$200,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas, fue el 15 de junio de 2018, recibándose las siguientes ofertas:

No	PARTICIPANTE	OFERTA ECONÓMICA US \$ (SIN IVA)
1	MP SERVICE, S.A. DE C.V.	128,588.34
2	INELCI, S.A. DE C.V.	87,643.92

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-35/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de ventilación para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad

INELCI, S.A. DE C.V., cuyo Representante Legal es el ingeniero Wilfredo Antonio Mejía Martínez, por un monto de US \$87,643.92 más IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron a la evaluación de las ofertas presentadas y de acuerdo a lo establecido en los numerales: 8 VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA, de la Sección I y 1.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó listado remitido por el coordinador de la visita técnica, constatando que todos los ofertantes cumplieron con este requisito para continuar en el proceso de evaluación.

#### 1. ANÁLISIS LEGAL

De conformidad a lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió al análisis de la documentación legal requerida en el numeral 10.1.1, de la Sección I, y los aspectos legales de los documentos financieros requeridos en el numeral 10.1.2, de la misma Sección, concluyendo que los ofertantes MP SERVICE, S.A. DE C.V., e INELCI, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de la documentación legal requerida, y se consideraron elegibles para ser evaluados financieramente.

#### 2. EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo al numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 10.1.2, de la Sección I, así como también que estuviesen debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el artículo 286 del Código de Comercio, obteniendo el siguiente resultado:

ÍNDICE	FÓRMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO	MP SERVICE S.A. DE C.V.	INELCI, S.A. DE C.V.
Índice de solvencia	$IS = AC / PC$	$\geq 0.90$	1.65	1.57
Capital de trabajo	$CT = AC - PC$	$\geq 5\%$ del monto ofertado	344.17%	8.11%
Endeudamiento general	$D = PT/AT$	$\leq 80\%$	56.63%	19.52%
<b>RESULTADO</b>		<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

Del análisis financiero se concluyó que ambas sociedades cumplen con lo establecido en las Bases de Licitación, resultando elegibles para continuar en el proceso de la evaluación técnica.

#### 3. EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad al numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Sección I, numeral 10.1.3, literales a), b), c) y d), obteniendo el siguiente resultado:

FACTORES A EVALUAR		MP SERVICE S.A. DE C.V.	INELCI, S.A. DE C.V.
a)	Experiencia del Ofertante (Presentación de al menos dos documentos de referencia)	CUMPLE	CUMPLE

FACTORES A EVALUAR		MP SERVICE S.A. DE C.V.	INELCI, S.A. DE C.V.
b)	Experiencia del Residente Propuesto (Presentación de al menos dos documentos de referencia)	NO CUMPLE	CUMPLE
c)	Documentos del Residente Propuesto (Copia de título debidamente certificado por notario)	NO CUMPLE	CUMPLE
d)	Carta Compromiso del Residente propuesto.	CUMPLE	CUMPLE

Se concluyó que la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., no cumple con lo requerido en el literal b) numeral 10.1.3, de la Sección I, ya que presenta como residente del proyecto un ingeniero mecánico, siendo lo solicitado ingeniero electricista o electromecánico, de igual manera se observó que en los Documentos de Referencia extendidos al Residente propuesto, establece lo siguiente: “*Que el Ing. Carlos Ernesto Moreno Portillo, no ha brindado sus servicios como: Residente, en el siguiente proyecto...*”, y de acuerdo a lo señalado en la Sección II, sub numeral 1.4, se determina que aunque esto fuese subsanado no cumple con requisitos de cumplimiento obligatorio con respecto al Residente propuesto.

Con respecto a la sociedad INELCI, S.A. DE C.V., cumple con lo establecido en los literales a), b), c) y d) de la parte técnica, por lo que es elegible para ser evaluada económicamente.

#### **4. EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo al numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se realizó la revisión de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta de cada uno de los participantes, para comprobar que no existieran discrepancias entre letras y cifras entre ambos, obteniendo los resultados siguientes:

Con base en lo establecido en el numeral 12 SUBSANACIONES, y mediante nota UACI-1000/2018, de fecha 28 de junio de 2018, se solicitó a la sociedad INELCI, S.A. DE C.V., la corrección en el Plan de Oferta, en el sentido de colocar correctamente el nombre del proceso en el que se está participando, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

Mediante nota de fecha 2 de julio de 2018, la sociedad INELCI, S.A. DE C.V., presentó la subsanación solicitada, cumpliendo con lo establecido en las Bases de Licitación.

De la revisión de la oferta económica, se obtuvo el resultado siguiente:

OFERTA ECONÓMICA INELCI, S.A. DE C.V.					
ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	SUB-TOTAL (US \$ SIN IVA)
1.01	Estudio de flujo de aire para definir la mejor ubicación de equipos de inyección y extracción.	1	C/U	3,500.00	3,500.00
1.02	Desmontaje de equipos de ventilación existentes y entrega a CEPA.	23	C/U	150.00	3,450.00
1.03	Suministro e instalación de equipos de ventilación axial (Extractores) sobre techo.	18	C/U	1,689.35	30,408.30
1.04	Suministro e instalación de equipos de ventilación axial (Inyectores) adosados a la pared o verticales.	6	C/U	1,764.27	10,585.62
1.05	Realambrado de acometidas eléctricas de los equipos de ventilación.	24	C/U	1,000.00	24,000.00

<b>OFERTA ECONÓMICA INELCI, S.A. DE C.V.</b>					
<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO (US \$ SIN IVA)</b>	<b>SUB-TOTAL (US \$ SIN IVA)</b>
1.06	Suministro e instalación de controles y protecciones Locales y manuales con Guardamotor.	24	C/U	500.00	12,000.00
1.07	Suministro e instalación de panel de control manual y automatizado por PLC.	1	C/U	2,500.00	2,500.00
1.08	Mantenimiento preventivo del sistema de ventilación mecánica, durante 1 año, 1 cada tres meses.	4	C/U	300.00	1,200.00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>87,643.92</b>
<b>13% IVA</b>					<b>11,393.71</b>
<b>TOTAL</b>					<b>99,037.63</b>

### **RESUMEN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA**

<b>OFERTANTE</b>	<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (US \$ SIN IVA)</b>	<b>MONTO OFERTADO (US \$ SIN IVA)</b>	<b>DIFERENCIA CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO DE CEPA</b>
INELCI, S.A. DE C.V.	200,000.00	87,643.92	La oferta económica es US \$112,356.08 menor al monto presupuestado por CEPA, equivalente al 56.18%

Del cuadro anterior se concluyó, que el monto ofertado por la sociedad INELCI, S.A. DE C.V., se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA y es favorable a los intereses de la Comisión.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-35/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de ventilación para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INELCI, S.A. DE C.V., cuyo Representante Legal es el ingeniero Wilfredo Antonio Mejía Martínez, por un monto de US \$87,643.92 más IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-35/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de ventilación para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad

INELCI, S.A. DE C.V., cuyo Representante Legal es el ingeniero Wilfredo Antonio Mejía Martínez, por un monto de US \$87,643.92 más IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Rigoberto Morales, Jefe de la Sección Electromecánica del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

**SEXTO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I”, en el sentido de: 1) Ampliar en veinte (20) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, 2) modificar la definición de Trabajos Similares para la Experiencia del Residente del Proyecto y 3) modificar el nombre de Trabajos Similares para Experiencia del Ofertante, incluidos en las Bases de Licitación.

=====

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2931, de fecha 1 de junio de 2018, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el 5 de junio de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también en el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)), las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron del 6 al 10 de junio de 2018, y la fecha prevista para la recepción y apertura de ofertas para el 18 de julio de 2018.

Desde el 15 de junio de 2018, se han recibido diferentes consultas de los potenciales oferentes, y además han solicitado ampliación al plazo de presentación de ofertas, argumentando que necesitan más tiempo para la preparación de las mismas, para lo cual han solicitado ampliar el plazo en 15 días calendario. Así mismo, dentro de las consultas se ha pedido se acepte para efectos de evaluación, la experiencia de los fabricantes y no solo de los Ofertantes, dado que, por su naturaleza especializada, las empresas nacionales no cuentan con la experiencia requerida.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I”, en el sentido de: 1) Ampliar en veinte (20) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, 2) modificar la definición de Trabajos Similares para la Experiencia del Residente del Proyecto y 3) modificar el nombre de Trabajos Similares para Experiencia del Ofertante, incluidos en las Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Para dar cumplimiento al principio de publicidad, e igualdad en la cual debe informarse a todos los participantes y dado que el proceso se encuentra en la etapa de formulación de Aclaraciones y Adendas, y que la presentación de ofertas está programada para el 18 de julio de 2018, se considera conveniente gestionar una adenda a las Bases de Licitación, para ampliar las definiciones del

proyecto “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I”, debido a que por su naturaleza especializada, las empresas nacionales no cuentan con la experiencia requerida originalmente en las Bases de Licitación, por lo que es viable incluir como alternativa, la experiencia del Fabricante para este tipo de suministro e instalación.

Por otra parte, considerando la solicitud de prórroga, es conveniente ampliar en veinte (20) días calendario la Recepción y Apertura de Ofertas al plazo establecido en las Bases de Licitación CEPA LA-27/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I”, por lo que el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorándum DMAIES 264/2018, de fecha 10 de julio de 2018, ha dado su no objeción a lo solicitado, pues considera que por el alcance y especialización del proyecto, es conveniente permitir la ampliación al plazo definido para la recepción y apertura de ofertas, así como aceptar la experiencia de los fabricantes de los equipos, en los requerimiento a los Ofertantes, tal como se establece en las Bases de Licitación, con el fin de asegurar que los participantes preparen de mejor manera sus ofertas, asegurando en la medida de lo posible la ejecución del proyecto, por lo tanto, es necesario gestionar la respectiva Adenda a dichas Bases.

Por lo anterior, el Solicitante del servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), consideran procedente se tramite la autorización de la Adenda a las Bases de Licitación, de acuerdo a lo siguiente:

BASES AUTORIZADAS		SOLICITUD DE ADENDA
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN SOLICITADA A MODIFICAR
En las Definiciones y Abreviaturas	<p>TRABAJOS SIMILARES PARA LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DEL PROYECTO Instalación de escaleras mecánicas y/o ascensores y/o pasillos horizontales y/o bandas transportadoras.</p> <p>TRABAJOS SIMILARES PARA LA EXPERIENCIA DEL OFERTANTE Instalación de bandas transportadoras de equipaje</p>	<p>TRABAJOS SIMILARES PARA LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DEL PROYECTO Instalación de escaleras mecánicas y/o ascensores y/o pasillos horizontales y/o bandas transportadoras, y/o equipos similares.</p> <p>TRABAJOS SIMILARES PARA LA EXPERIENCIA DEL OFERTANTE Y/O FABRICANTE Instalación de bandas transportadoras de equipaje</p>
En la Sección I Numeral 11, Recepción y Apertura de Ofertas	<p>11.1.2 Los Ofertantes deberán presentar su oferta en dos sobres claramente identificados, en el lugar, fecha y hora especificados en el Aviso de Licitación y en las presentes bases, según el detalle siguiente:</p> <p>a) LUGAR: Oficina de la UACI, ubicada en el Sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, El Salvador.</p> <p>b) FECHA: <b>Miércoles 18 de julio de 2018</b></p> <p>c) HORA: <b>8:00 a.m. a 11:00 a.m.</b></p>	<p>11.1.2 Los Ofertantes deberán presentar su oferta en dos sobres claramente identificados, en el lugar, fecha y hora especificados en el Aviso de Licitación y en las presentes bases, según el detalle siguiente:</p> <p>a) LUGAR: Oficina de la UACI, ubicada en el Sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, El Salvador.</p> <p>b) FECHA: <b>Martes 7 de agosto de 2018</b></p> <p>c) HORA: <b>8:00 a.m. a 11:00 a.m.</b></p>

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP): “Las instituciones podrán hacer por escrito, adendas o enmiendas a las Bases de Licitación o de Concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los



interesados que hayan obtenido las Bases de Licitación o de Concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes”.

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y artículo 3 de su Reglamento, en aplicación de los principios y valores que rigen las contrataciones públicas, publicidad, libre competencia, igualdad, transparencia e imparcialidad, es importante otorgar a los participantes un plazo razonable para la preparación de sus ofertas, definiéndose para tales efectos el día **7 de agosto de 2018, como fecha de apertura de ofertas.**

#### IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Numeral 4 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I”, en el sentido de: 1) Ampliar en veinte (20) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, 2) modificar la definición de Trabajos Similares para la Experiencia del Residente del Proyecto y 3) modificar el nombre de Trabajos Similares para Experiencia del Ofertante, incluidos en las Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I”, en el sentido de: 1) Ampliar en veinte (20) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, 2) modificar las definiciones de: Trabajos Similares para la Experiencia del Residente del Proyecto y 3) modificar el nombre de Trabajos Similares para Experiencia del Ofertante, incluidos en las Bases de Licitación., según el siguiente detalle:

NUMERAL DE BASES	BASES AUTORIZADAS	
	DESCRIPCIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN AUTORIZADA A MODIFICAR
En las Definiciones y Abreviaturas	<p>TRABAJOS SIMILARES PARA LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DEL PROYECTO Instalación de escaleras mecánicas y/o ascensores y/o pasillos horizontales y/o bandas transportadoras.</p> <p>TRABAJOS SIMILARES PARA LA EXPERIENCIA DEL OFERTANTE Instalación de bandas transportadoras de equipaje</p>	<p>TRABAJOS SIMILARES PARA LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DEL PROYECTO Instalación de escaleras mecánicas y/o ascensores y/o pasillos horizontales y/o bandas transportadoras, y/o equipos similares.</p> <p>TRABAJOS SIMILARES PARA LA EXPERIENCIA DEL OFERTANTE Y/O FABRICANTE Instalación de bandas transportadoras de equipaje</p>

BASES AUTORIZADAS		AUTORIZACION DE ADENDA
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN AUTORIZADA A MODIFICAR
En la Sección I Numeral 11, Recepción y Apertura de Ofertas	<p>11.1.2 Los Ofertantes deberán presentar su oferta en dos sobres claramente identificados, en el lugar, fecha y hora especificados en el Aviso de Licitación y en las presentes bases, según el detalle siguiente:</p> <p>a) LUGAR: Oficina de la UACI, ubicada en el Sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroe, San Salvador, El Salvador.</p> <p>b) FECHA: <b>Miércoles 18 de julio de 2018</b></p> <p>c) HORA: <b>8:00 a.m. a 11:00 a.m.</b></p>	<p>11.1.2 Los Ofertantes deberán presentar su oferta en dos sobres claramente identificados, en el lugar, fecha y hora especificados en el Aviso de Licitación y en las presentes bases, según el detalle siguiente:</p> <p>a) LUGAR: Oficina de la UACI, ubicada en el Sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroe, San Salvador, El Salvador.</p> <p>b) FECHA: <b>Martes 7 de agosto de 2018</b></p> <p>c) HORA: <b>8:00 a.m. a 11:00 a.m.</b></p>

2° Autorizar al Jefe UACI, para notificar la respectiva adenda del proceso.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir el Anexo número Cuatro al Convenio de Cooperación, suscrito entre COCESNA y CEPA, relativo a los SERVICIOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN EN VUELO (TAMBIÉN CONOCIDA COMO VERIFICACIÓN AÉREA) PARA PRUEBA DE ESTABILIDAD PARA EL SISTEMA ILS/DME ICUS, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 30 de enero de 2012, se suscribió el Convenio de Cooperación entre CEPA y COCESNA, el cual contiene los términos y condiciones mediante los cuales COCESNA proveerá asistencia técnica y/o económica a CEPA, en la modernización y desarrollo de la infraestructura de Telecomunicaciones aeronáuticas, radioayudas y diversos rubros de navegación aérea.

La Cláusula Segunda del Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA, antes citado, establece que la asistencia técnica y/o económica específica a ser proveída por COCESNA a CEPA, así como los recursos y duración de la asistencia, deberán ser delineadas en los anexos y apéndices del convenio, los cuales se convertirán en parte integral del mismo.

A la fecha, y con la debida autorización de Junta Directiva, se han firmado tres Anexos al Convenio de Cooperación:

- Anexo 1: Del Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA, para la adquisición del Centro de Control Radar para el Aeropuerto Internacional El Salvador, hoy Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- Anexo 2: Servicio de verificaciones aéreas del Sistema de Aterrizajes por Instrumentos (ILS), del Sistema Visual de Precisión, Indicador de Trayectoria de Aproximación (PAPI) y la Vigilancia de las Comunicaciones Radiales Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- Anexo 3: Servicios de formación y Capacitación Aeronáutica, del Convenio de Cooperación sobre asistencia técnica suscrito entre COCESNA y CEPA, correspondiente al año 2018.

**II. OBJETIVO**

Solicítase autorización para suscribir el Anexo Número Cuatro al Convenio de Cooperación, suscrito entre COCESNA y CEPA, relativo a los SERVICIOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN EN VUELO (TAMBIÉN CONOCIDA COMO VERIFICACIÓN AÉREA) PARA PRUEBA DE ESTABILIDAD PARA EL SISTEMA ILS/DME ICUS, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Para efectos de garantizar los servicios de verificación de vuelos por parte de COCESNA, es necesario suscribir el Anexo Cuatro, en adición al Convenio de Cooperación entre CEPA y COCESNA, el cual será relativo a los **SERVICIOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN EN VUELO (TAMBIÉN CONOCIDA COMO VERIFICACIÓN AÉREA) PARA PRUEBA DE ESTABILIDAD PARA EL SISTEMA ILS/DME ICUS** del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

El objeto del Anexo Número Cuatro es establecer las condiciones, mediante las cuales COCESNA prestará los servicios de Inspección en Vuelo a CEPA.

Entre las principales cláusulas que establecen obligaciones para ambas partes, se encuentran las siguientes:

#### **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL ANEXO NÚMERO CUATRO (4)**

La vigencia del presente Anexo será de tres (3) meses a partir de su firma, pudiendo modificarse el presente anexo mediante enmienda suscrita entre las Partes.

#### **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Condiciones Generales:

Las Condiciones Generales para la prestación del servicio están definidas en la oferta presentada por COCESNA a CEPA el 26 de abril de 2018, la cual forma parte integral de este Anexo Número Cuatro (4), estableciendo los lineamientos siguientes:

La tripulación de la aeronave de COCESNA estará conformada por un Piloto, un Copiloto y un Ingeniero de Inspección en Vuelo.

Congruentemente a lo anterior, y a efectos de mantener precios competitivos, es necesario que CEPA haga todos los arreglos y procure todas las condiciones posibles para que los vuelos objeto de este servicio sean desarrollados de una manera ágil.

El servicio que brindará COCESNA a CEPA, es la verificación e Inspección en Vuelo (también conocida como Verificación Aérea) para **PRUEBA DE ESTABILIDAD** para el Sistema ILS/DME ICUS, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, según lo citado en la sección 2.1, de la respectiva oferta e incluye específicamente las actividades técnico-operativas inherentes a dicha Inspección en Vuelo.

En el caso específico de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar esta Inspección en Vuelo, se acordará entre las partes, la reprogramación correspondiente, lo que deberá ser asumido en proporciones iguales, de presentarse algún costo en lo específicamente relacionado a esa fuerza mayor o caso fortuito.

#### **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL ANEXO**

El valor del presente contrato, así como las condiciones de pago, son las siguientes:

Para la prestación del servicio de Inspección en Vuelo durante el transcurso del año 2018, la tarifa que ambas Partes acuerdan es de Tres Mil Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,400.00) por cada hora de vuelo block a block. Para el siguiente año puede haber un escalamiento de esta tarifa por parte de COCESNA.

El monto total del presente Anexo, asciende a la cantidad de hasta DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,700.00), en razón de cinco punto cinco (5.5) horas de vuelo.

#### CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

**PRIMER PAGO:** Setenta por ciento (70%) del monto estimado y estipulado en esta oferta, en concepto de Anticipo, el cual deberá pagar CEPA a más tardar, tres días hábiles después de la firma del respectivo Anexo Número Cuatro al Convenio de Cooperación entre CEPA y COCESNA; esto como acción previa a realizar la Inspección en Vuelo para CEPA.

**PAGO FINAL:** Treinta por ciento (30%) restante (del monto inicialmente estimado) más los cargos adicionales si los hubieran.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE COCESNA.** En el marco de este Anexo, COCESNA se responsabiliza a la prestación del servicio siguiente:

Realizar el Servicio de Inspección en Vuelo (también conocida como Verificación Aérea) para PRUEBA DE ESTABILIDAD para el Sistema ILS/DME ICUS del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, según lo acordado entre COCESNA y CEPA.

Desarrollar una reunión, previo a las Inspecciones en Vuelo antes mencionadas, en las instalaciones de CEPA Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para detallar aspectos propios de las respectivas Verificaciones Aéreas y cualquier otro punto que se considere de relevancia para la mejor ejecución de las mismas.

Cumplir con la programación de las Inspecciones en Vuelo previamente acordada entre CEPA y COCESNA, salvo razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito.

Realizar las Inspecciones en Vuelo en una forma ágil, a efecto de optimizar el tiempo de vuelo de la aeronave de COCESNA, pero sin menoscabo de los respectivos procedimientos y maniobras.

Garantizar que la documentación técnica y operacional del Avión Verificador se encuentre a bordo del mismo.

Mantener vigentes el Certificado de Aeronavegabilidad y la póliza de seguro del avión de COCESNA durante el tiempo que se desarrollará la Misión en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Entregar a CEPA, una vez efectuado el pago final a COCESNA, un reporte en original debidamente estructurado, que contenga como mínimo lo siguiente:

a) Índice.

b) Sección de comentarios (si aplicare).  
Informes de las Inspecciones en Vuelo.

Enviar a CEPA, con al menos dos (2) semanas de antelación a la fecha de inicio de la Misión, los nombres y apellidos, números de pasaporte y fotocopia de los mismos, del personal de COCESNA que participará en la Misión.

**CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE CEPA**

CEPA suministrará y/o coordinará sin costo alguno para COCESNA, los medios logísticos necesarios para realizar esta Misión o Campaña de Inspección en Vuelo, como mínimo lo que a continuación se detalla:

Apoyo de personal técnico en tierra, de forma continua y normal.

Exoneración a COCESNA de todo cobro por permanencia y/o la operación de la aeronave de COCESNA en el respectivo aeropuerto y espacio aéreo de cualquier localidad donde se efectuarán los Servicios de Inspección en Vuelo para El Salvador.

Facilidades de acceso y movilización en las áreas que a la tripulación de COCESNA le pudiera corresponder, en los respectivos aeropuertos.

Facilitar un lugar seguro de resguardo a la aeronave de COCESNA para efectos de estacionamiento diurno o nocturno.

La coordinación con la oficina de Control de Tránsito Aéreo, de forma de optimizar el correspondiente tiempo de vuelo.

Suministro de energía eléctrica para la conexión en tierra de los equipos de COCESNA, necesarios para las Inspecciones en Vuelo, si aplicare.

Asegurar la disponibilidad del personal de CEPA, asociado a la Misión o Campaña de Inspecciones en Vuelo de El Salvador.

Todo cobro de impuestos, gravámenes y/o retenciones de cualquier naturaleza que pesen sobre los servicios objeto de este contrato, así como cualquier cargo a los ingresos por los servicios prestados

**IV. MARCO NORMATIVO**

Convenio de Cooperación entre la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea “COCESNA” y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez recomienda a Junta Directiva suscribir el Anexo Número Cuatro al Convenio de Cooperación entre COCESNA y CEPA, relativo a los “SERVICIOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN EN VUELO (TAMBIÉN CONOCIDA COMO VERIFICACIÓN AÉREA) PARA PRUEBA DE ESTABILIDAD PARA EL SISTEMA ILS/DME ICUS, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir el Anexo número Cuatro al Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA, relativo a los “SERVICIOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN EN VUELO (TAMBIÉN CONOCIDA COMO VERIFICACIÓN AÉREA) PARA PRUEBA DE ESTABILIDAD PARA EL SISTEMA ILS/DME ICUS, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2° Autorizar la erogación de hasta DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,700.00), en concepto de pago de los servicios prestados por COCESNA.
- 3° Nombrar como Administrador del Anexo 4 del Convenio, al ingeniero Pedro Adolfo Pérez Mira, Jefe de la Sección Electrónica y Comunicaciones, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los documentos correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA CD-13/2018, “Servicios de Traslado Marítimo e Instalación de Diez (10) Boyas Marcadoras en el Canal de Navegación del Puerto de La Unión”.

=====  
**NOVENO:**

### **I. ANTECEDENTES**

El Puerto de La Unión cuenta con un sistema de Ayudas a la Navegación compuesto por un conjunto de boyas marcadoras ubicadas a lo largo del Canal de Navegación. Desde su instalación en el año 2008, no ha sido posible efectuar trabajos de limpieza y pintura en sus superficies metálicas, ya que estos deben realizarse en tierra, lo que implica desmontar y traer las boyas al Puerto e instalarlas nuevamente, así como la sustitución de su cadena de anclaje al fondo marino. Tal situación y el contacto continuo con el ambiente marino han producido el desgaste de sus componentes, ocasionando la formación de oquedades y desgaste en las paredes metálicas del cuerpo de las boyas, así como el desgaste de la cadena que forma parte de sus trenes de anclaje.

El grado de la profundidad de las oquedades o perforaciones de las paredes metálicas ha ocasionado infiltración de agua al interior de las boyas, obligando al personal del Puerto a realizar trabajos de emergencia para evitar el hundimiento de tres de éstas, siendo el caso más reciente el ocurrido en diciembre de 2017.

Además, el nivel de desgaste en los trenes de anclaje ha provocado que en 2016 y 2018, se produjera la ruptura de las cadenas de tres boyas, las cuales quedaron a la deriva, teniendo que efectuarse trabajos de emergencia en su oportunidad para recuperarlas.

Como parte del Plan de Mantenimiento, a finales del año 2016 personal técnico de la Fuerza Naval apoyó a CEPA para instalar una boya reparada; y el 5 de septiembre de 2017, se generó la requisición de compras No. 168/2017, para contratar los servicios por Libre Gestión para la “Instalación de dos boyas en el Canal de Acceso”, el cual, según la Orden de Compra No.111/2017, fue adjudicado a la empresa SUITEM, por un monto de US \$17,500.00 más IVA, trabajos que fueron recibidos a entera satisfacción de CEPA, según Acta de Recepción Definitiva.

Con el propósito de continuar dando el adecuado mantenimiento a las boyas, mediante el Punto Sexto del Acta número 2912, del 2 de marzo de 2018, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-22/2018, “Servicio de traslado marítimo e instalación de diez boyas marcadoras en el Canal de Navegación del Puerto de La Unión”, la cual fue declarada desierta, según Punto Decimosegundo, del Acta número 2921, del 24 de abril de 2018, debido a la omisión de documentación de carácter no subsanable en las ofertas recibidas.

Debido a la declaratoria de desierta del proceso anteriormente indicado, mediante el Punto Sexto del Acta número 2926, del 17 de mayo de 2018, Junta Directiva autorizó promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-30/2018, “Servicios de Traslado Marítimo e Instalación de Diez (10) Boyas Marcadoras en el Canal de Navegación del Puerto de La Unión”, no obstante,



debido a que la única oferta recibida no cumplió con los requerimientos legales y financieros, establecidos en las Bases de Licitación, Junta Directiva, mediante el Punto Octavo del Acta número 2939, del 21 de junio de 2018, nuevamente declaró desierta la licitación.

A la fecha, solo ha sido posible brindar mantenimiento a tres (3) de las quince (15) boyas ubicadas a lo largo del Canal de Acceso. De las doce (12) boyas restantes, se considerará únicamente el traslado y servicio de diez (10) de éstas, ya que existen 2 boyas (No .9 y No.11) que debido a que ya no se encuentran en sus posiciones en el Canal, no se tiene certeza de la ubicación exacta de sus bloques de anclaje, siendo más recomendable tratarlas en procesos separados, en los que se contrate primero los servicios de buceo para identificar los bloques de concreto sobre el lecho marino, ubicados a una profundidad de entre 20 y 30 metros, para luego proceder a la instalación de las boyas en estas posiciones.

## II. OBJETIVO

Emitir resolución razonada para la Contratación Directa CEPA CD-13/2018, “Servicios de Traslado Marítimo e Instalación de Diez (10) Boyas Marcadoras en el Canal de Navegación del Puerto de La Unión”.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

1. Existe presencia de oquedades o grado de deterioro significativo en las paredes metálicas del cuerpo de las boyas, lo cual representa riesgo de hundimiento de éstas, incluyendo los dispositivos de señalización y comunicación instalados en las mismas;
2. El desgaste significativo de las cadenas de sujeción de las boyas, las cuales forman parte del tren de anclaje de éstas; representa riesgo de corte de la cadena, daños y su extravío;
3. Es necesario dar cumplimiento al Programa de Mantenimiento Anual auditado por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP); por lo que debe mantenerse la seguridad de los buques que navegan por el canal de acceso al Puerto, y al mismo tiempo prolongar la vida útil de las boyas;
4. Se evitaría observación o rechazo de algún reclamo de daños que se presente a la Compañía Aseguradora, por no proporcionar el mantenimiento adecuado a las boyas marcadoras.
5. Que los procesos de Licitaciones Públicas CEPA LP-22/2018 y CEPA LP-30/2018 promovidos durante el presente año, fueron declarados desiertos.
6. *La LACAP, establece en los siguientes artículos que:*
  - 71.- “ Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante

*resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta.”*

- 72.- “f) La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: **Si se declara desierta por segunda vez una Licitación o Concurso;**”

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71, 72 literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículos 41 y 67 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva emitir resolución razonada para la Contratación Directa CEPA CD-13/2018, “Servicios de Traslado Marítimo e Instalación de Diez (10) Boyas Marcadoras en el Canal de Navegación del Puerto de La Unión”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA CD-13/2018, “Servicios de Traslado Marítimo e Instalación de Diez (10) Boyas Marcadoras en el Canal de Navegación del Puerto de La Unión”.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa CEPA CD-13/2018 “Servicios de Traslado Marítimo e Instalación de Diez (10) Boyas Marcadoras en el Canal de Navegación del Puerto de La Unión”, aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa y la lista corta de sociedades jurídica y naturales a invitar.

=====  
**DECIMO:**

### **I. ANTECEDENTES**

El 5 de septiembre de 2017, se generó la requisición de compras No. 168/2017 para contratar los servicios por Libre Gestión para la “Instalación de dos boyas en el Canal de Acceso”, el cual, según la Orden de Compra No.111/2017, fue adjudicado a la empresa SUITEM, por un monto de US \$17,500.00 más IVA, trabajos que fueron recibidos a entera satisfacción de CEPA, según Acta de Recepción Definitiva.

Con el propósito de continuar dando el adecuado mantenimiento a las boyas, mediante el Punto Sexto del Acta número 2912, del 2 de marzo de 2018, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-22/2018, “Servicio de traslado marítimo e instalación de diez boyas marcadoras en el Canal de Navegación del Puerto de La Unión”, la cual fue declarada desierta, según el Punto Decimosegundo, del Acta número 2921, del 24 de abril de 2018, debido a la omisión de documentación de carácter no subsanable en las ofertas recibidas.

Debido a la declaratoria de desierta del proceso anteriormente indicado, mediante el Punto Sexto del Acta número 2926, del 17 de mayo de 2018, Junta Directiva autorizó promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-30/2018, “Servicios de Traslado Marítimo e Instalación de Diez (10) Boyas Marcadoras en el Canal de Navegación del Puerto de La Unión”, no obstante, debido a que la única oferta recibida no cumplió con los requerimientos legales y financieros, establecidos en las Bases de Licitación, Junta Directiva, mediante el Punto Octavo del Acta número 2939, del 21 de junio de 2018, nuevamente declaró desierta la licitación.

Considerando que el proceso de licitación para dicho servicio fue declarado desierto en dos ocasiones, mediante el Punto Noveno del Acta número 2944, del 10 de julio de 2018, Junta Directiva aprobó el acuerdo razonado para la Contratación Directa, según lo establece el Art. 72 literal f) de la LACAP.

### **II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Contratación Directa CEPA CD-13/2018, “Servicios de Traslado Marítimo e Instalación de Diez (10) Boyas Marcadoras en el Canal de Navegación del Puerto de La Unión”, y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Existe presencia de oquedades o grado de deterioro significativo en las paredes metálicas del cuerpo de las boyas, lo cual representa riesgo de hundimiento de éstas, incluyendo los dispositivos de señalización y comunicación instalados en las mismas.

Continuación Punto X

El desgaste significativo de las cadenas de sujeción de las boyas, las cuales forman parte del tren de anclaje de éstas; representa riesgo de corte de la cadena, daños y su extravío;

Es necesario dar cumplimiento al Programa de Mantenimiento Anual auditado por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP); por lo que debe mantenerse la seguridad de los buques que navegan por el canal de acceso al Puerto, y al mismo tiempo prolongar la vida útil de las boyas;

Se evitaría observación o rechazo de algún reclamo de daños que se presente a la Compañía Aseguradora, por no proporcionar el mantenimiento adecuado a las boyas marcadoras.

Que los procesos de Licitaciones Públicas CEPA LP-22/2018 y CEPA LP-30/2018, promovidos durante el presente año, fueron declarados desiertos.

La LACAP, establece en los siguientes artículos que:

- 71.- “ Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta. ”

72.- “f) La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: **Si se declara desierta por segunda vez una Licitación o Concurso;**”

En ese sentido, el Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, mediante memorando MT-PLU-180/2018 y requisición N° 117/2018, solicitó a la UACI realizar el trámite para la adquisición de los Servicios de Traslado Marítimo e Instalación de Diez (10) Boyas Marcadoras en el Canal de Navegación del Puerto de La Unión.

Con el fin de generar competencia se recomienda invitar a las siguientes sociedades jurídica y naturales:

- a. MOLINA-ZAVALA CONSULTORES S.A. de C.V.
- b. ALEX MICHEL HASBÚN
- c. JORGE NOEL MOLINA

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71, 72 literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículos 41 y 67 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

**Acta 2944 10 de julio de 2018**

Por lo anterior, el Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Contratación Directa CEPA CD-13/2018, “Servicios de Traslado Marítimo e Instalación de Diez (10) Boyas Marcadoras en el Canal de Navegación del Puerto de La Unión”, y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Contratación Directa CEPA CD-13/2018, “Servicios de Traslado Marítimo e Instalación de Diez (10) Boyas Marcadoras en el Canal de Navegación del Puerto de La Unión”, y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.
- 2° Autorizar la Lista Corta para invitar a participar a las siguientes sociedades jurídica y natural:
  - a) MOLINA-ZAVALA CONSULTORES, S.A. de C.V.
  - b) ALEX MICHEL HASBÚN
  - c) JORGE NOEL MOLINA

PRESIDENCIA  
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO  
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para gozar licencia con goce de salario el día jueves 2 de agosto de 2018, y en compensación laborar en jornada ordinaria el día sábado 21 de julio de 2018, para el personal de Oficina Central y FENADESAL.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

En vista que la primera semana de agosto es la Celebración de las Fiestas Patronales del municipio de San Salvador, en honor al “Divino Salvador del Mundo”, y que los hijos de los empleados de Oficina Central gozarán de descanso de su actividad estudiantil, se considera que dicho tiempo es oportuno para beneficiar al personal incentivando la unión familiar, compartiendo en familia dichos días de celebración, descanso y regocijo; en ese sentido, la Administración estima conveniente que los referidos empleados gocen de licencia con goce de salario durante cinco días continuos comprendidos del 2 al 6 de agosto de 2018.

En virtud de lo anterior, la Administración considera oportuno autorizar licencia con goce de salario para el personal de Oficina Central, el 2 de agosto del presente año, y en compensación laborar en jornada ordinaria el sábado 21 de julio de 2018.

**II. OBJETIVO**

Autorizar licencia con goce de salario el día jueves 2 de agosto de 2018, y en compensación laborar en jornada ordinaria el día sábado 21 de julio de 2018, para el personal que labora en Oficina Central y FENADESAL.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central establece como días de asueto entre otros: los días 3, 4, 5 y 6 de agosto de cada año; y los días que por Decreto Legislativo o por acuerdo de Junta Directiva se concedan.

Asimismo, la Cláusula Doce del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente (2017-2019) “Días de Asueto” literal f) establece que el personal gozará de asueto remunerado con salario básico los días 3, 4, 5 y 6 de agosto.

En este sentido, en aras de establecer un período de cinco días de descanso continuo para el personal de Oficina Central, sin afectar las labores de la Institución, se ha considerado conveniente conceder licencia con goce de sueldo el día jueves 2 de agosto de 2018, y en compensación laborar en jornada ordinaria el día sábado 21 de julio de 2018.

En consecuencia, los días remunerados que gozarán los empleados de CEPA en Oficina Central y FENADESAL, en virtud de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato Colectivo y con este acuerdo de Junta Directiva de CEPA, serán jueves 2 de agosto, por gozar licencia con goce de salario, y los días del viernes 3 al lunes 6 de agosto, por ser días de asueto.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de CEPA, artículos 3 y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central  
Cláusula 12 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente entre CEPA y el SITTEAIES (2017-2019)

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Administración recomienda a Junta Directiva autorizar licencia con goce de salario el día jueves 2 de agosto de 2018, para el personal de Oficina Central y FENADESAL, y en compensación laborar en jornada ordinaria el día sábado 21 de julio de 2018, con la finalidad de gozar la celebración de las Fiestas Patronales de San Salvador.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar licencia con goce de salario el día jueves 2 de agosto de 2018, y en compensación laborar en jornada ordinaria el día sábado 21 de julio de 2018, para el personal que labora en CEPA Oficina Central y FENADESAL.
- 2° Establecer como día hábil para CEPA Oficina Central y FENADESAL, el sábado 21 de julio de 2018.
- 3° Establecer como día inhábil para CEPA Oficina Central y FENADESAL, el jueves 2 de agosto de 2018.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecisiete horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

#### **Los Directores Propietarios:**

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda  
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía  
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el sector Industriales

**Los Directores Suplentes:**

Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda  
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía  
Señor Marvin Alexis Quijada, actuando como propietario por el sector Comerciantes

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García, Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez y Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, se disculparon.